

REGISTRO AGRARIO NACIONAL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Sustituye a la circular: REQUERIMIENTOS DE INFORMES Y EMPLAZAMIENTO A JUICIO.-
DGRAJ/7/2.

REQUERIMIENTOS DE INFORMES Y EMPLAZAMIENTOS A JUICIO
CIRCULAR DJ/RAN/VI-2

Con la finalidad de atender de manera eficaz y oportuna los informes que sean requeridos por diversas autoridades judiciales y/o administrativas a este Órgano Registral a partir de la fecha de notificación de la presente, se observará los siguientes criterios:

Cuando el actuario pretenda emplazar a juicio al Director en Jefe o, en su caso, notificarlo de algún proveído, en las Oficinas de la Delegación, el personal adscrito a la misma deberá abstenerse de recibir el documento correspondiente, haciéndole ver al actuario, que esa notificación deberá hacerse en las Oficinas Centrales ubicada en la Ciudad de México, Distrito Federal, que es el lugar donde tiene su residencia oficial el servidor público de referencia, invocando para ello la parte final del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia.

Cuando el actuario practique el emplazamiento a juicio al Director en Jefe o, le notifique algún proveído, en las Oficinas de la Delegación, y el personal adscrito a la misma la reciba por error deberá de inmediato devolver la documentación respectiva **mediante oficio**, a la autoridad jurisdiccional **que corresponda para los efectos legales conducentes**.

En la inteligencia de que únicamente las sentencias o proveídos remitidos al Delegado, Subdelegados o cualquier otro servidor público del Registro Agrario Nacional en el estado de que se trate, deberán ser notificados en el domicilio legal de la Delegación respectiva.

La presente circular entrará en vigor a partir del 22 de marzo de 2006.

Dado en la Ciudad de México, D.F. a 14 de marzo de 2006.

EL DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO